

INVERSORA MUNDO GLOBAL, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA***
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 211° y 162° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 4-A RMPET. Número: 267 correspondiente al año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSORA MUNDO GLOBAL, C.A Número de expediente: 454-45568 CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. -Yo, Rómulo Andrés Mancilla Maldonado, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-9.167.620, domiciliado en Valera, estado Trujillo y suficientemente autorizado en la DISPOSICION FINAL, artículo 12, del acta constitutiva de la compañía INVERSORA MUNDO GLOBAL, C.A. Ante usted respetuosamente ocurro de conformidad con el primer aparte del artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el documento original de constitución de dicha Compañía, donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presento igualmente balance e inventario de bienes referente al pago del capital suscrito de la compañía. Ruego a usted, ciudadano registrador, que previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro y publicación del presente escrito, del auto o nota que lo provea, del documento Constitutivo Estatutario, y se me expida copia certificada de la correspondiente inserción, en el libro de registro respectivo, junto con los recaudos anexos para los fines legales consiguientes. Es justicia en Valera a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA***
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 211° y 162° Municipio Valera, 5 de agosto del Año 2021 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ARMANDO JOSE VILORIA PEREZ IPSA N.: 201815, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 267, TOMO -4-A RMPET. Derechos pagados BS: 5.198.000,00 Según Planilla RM N° 45400208216, Banco N° 942369 Por BS: 5.000.000,05. La identificación se efectuó así: ROMULO ANDRES MANCILLA MALDONADO, C.I: V-9.167.620. Abogado Revisor: EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSORA MUNDO GLOBAL, C.A Número de expediente: 454-45568 Nosotros, JUAN BAUTISTA INFANTE TORRES Y ANTONIO JOSE COVA, venezolanos, mayores de edad, divorciado y soltero respectivamente, comerciantes, titulares de la

cedula de de identidad N° V.-9.165.992 y V.-8.979.301, domiciliados en el municipio Valera, estado Trujillo y hábiles, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑÍA ANONIMA, que se regirá por las disposiciones contenidas en este documento constitutivo, el cual ha sido redactado con la debida suficiencia y amplitud para que sirvan a la vez como ESTATUTOS SOCIALES de la empresa, y que versará sobre los siguientes artículos: CAPITULO I DENOMINACION Y OBJETO, ARTICULO 1. La Compañía se denominará INVERSORA MUNDO GLOBAL, C.A. ARTICULO 2. La compañía tendrá por objeto integrarse a la cadena de producción agroalimentaria y ejecución de proyectos agroindustriales. El procesamiento de la caña de azúcar para la elaboración de panelas, panelas pulverizadas, cubitos saborizados, melaza y cualquier otro producto de la caña de azúcar. Asimismo podrá la empresa dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización al mayor y detal de dichos productos; podrá también dedicarse a la compra, venta, distribución, importación y exportación de víveres en general, y todo elemento de consumo humano tales como productos de charcutería en general; carne, pollo, pescado, lácteos y sus derivados, confitería, dulces y exquisiteces, todo tipo de producto de consumo masivo envasados al vacío, enlatados y en cualquier tipo de envases de polietileno o cualquier otro material usado para tales casos, podrá también comercializar bebidas en contenido alcohólico y refrescantes, previo cumplimiento de las normas establecidas por el gobierno nacional. Así mismo podrá comercializar todo tipo de granos y cereales nacionales e importados; y cualquier otro elemento de consumo humano, que tenga relación con el objeto principal de la empresa. Para la realización del objeto de la empresa, esta podría realizar cualquier tipo de contrataciones por cuenta propia o de terceros, en asociación cooperativa dentro o fuera del territorio de la República, ya sea con empresas públicas o privadas, nacionales, mixtas o extranjeras. Por ser las anteriores especificaciones meramente enunciativas, la compañía podrá emprender cualquier otro ramo de lícito comercio o actividad conexas o afines con su objeto, que se considere necesaria o conveniente con los intereses sociales de la misma. CAPITULO II DOMICILIO Y DURACION ARTICULO 3.- El domicilio de la empresa es calle 9, entre avenidas 11 y 12, edificio Zaguán, piso 1, local 2, sector centro parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera, estado Trujillo, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. ARTICULO 4.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente Acta Constitutiva, pudiendo ser aumentado o disminuido conforme a la voluntad social de los accionistas. CAPITULO III DEL CAPITAL Y LOS ACCIONISTAS ARTICULO 5.- El capital Social de la Compañía es por la cantidad de QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 500.000.000,00), divididos en quinientas (500) acciones a razón de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una. Las acciones son nominativas, iguales entre si y confieren iguales derechos a sus titulares, cada una representa un voto en la asamblea y son indivisibles con

respecto a la compañía. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas de la manera siguiente: El accionista JUAN BAUTISTA INFANTE TORRES, ha suscrito y pagado cuatrocientas (400) acciones a razón de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una, para un total de CUATROCIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 400.000.000,00), y el accionista ANTONIO JOSE COVA, ha suscrito y pagado cien (100) acciones a razón de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000,00) cada una, para un total de CIEN MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 100.000.000,00), dicha suscripción y pago respectivo se evidencia mediante balance de constitución anexo.

DECLARACION DE CAPITALES: Nosotros, JUAN BAUTISTA INFANTE TORRES y ANTONIO JOSE COVA, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico: Constitución de la empresa INVERSORA MUNDO GLOBAL, C.A., procede de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO 6.- La Compañía será Administrada y dirigida por una Junta Directiva compuesta por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, quienes duraran diez (10) años en sus funciones. EL PRESIDENTE y EL VICEPRESIDENTE tendrán las más amplias facultades de administración, en consecuencia podrán en forma conjunta o por separado, abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias en bancos nacionales o extranjeros, comprar, vender o ejercer cualquier operación sobre bienes muebles e inmuebles constituir hipotecas, realizar todo tipo de contratos con terceros a nombre de la compañía nombrar y remover el personal de confianza o subalterno de la compañía, contratar personal y fijarle su remuneración, darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses sociales de la compañía. Los administradores deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones cada uno, a los efectos, establecidos en el artículo 244 del código de comercio.

ARTÍCULO 7.- En cuanto a la autorización de venta de bienes inmuebles propiedad de la compañía será necesaria una Asamblea General de Accionistas.

- CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO 8.- Las asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. Las convocatorias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegram, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la

reunión. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los primeros tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal y obrara conforme como lo dispone el artículo 275 del Código de Comercio Venezolano vigente, a objeto de aprobar, improbar o modificar los Estados Financieros con vista al Informe del Comisario. Para nombrar a la Directiva, al Comisario y conocer de cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que interese a la Compañía con la mitad más uno de su capital social de accionistas, esto para ambos casos. Toda decisión que se tome en Asamblea se decidirá con la mitad más uno del capital social de la compañía. Las Asambleas se reunirán en la sede donde funciona la Empresa.

CAPITULO VI DE LA DURACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. ARTICULO 9.- La Compañía comenzará el ejercicio económico el Primero (1°) de Enero y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año a excepción del presente ejercicio que comenzará a la fecha de su registro y terminará el treinta y uno (31) del año en curso.

CAPITULO VII DEL COMISARIO. ARTÍCULO 10.- La Asamblea General de Accionistas elegirá al Comisario de la compañía, el cual durará cinco (5) años en ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido y en todo caso permanecerá en sus funciones hasta ser reemplazado.

CAPITULO VIII DEL BALANCE. EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, RESERVAS Y UTILIADES. ARTÍCULO 11.- Al finalizar el ejercicio económico se apartará de los beneficios líquidos de la Compañía un 5% para la formación de un fondo de garantía o reserva hasta cubrir el 10% del capital social de la compañía, se cortarán las cuentas y se elaboraran el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, se harán los apartados que indiquen las Leyes y las que disponga la Asamblea. El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones.

DISPOSICIÓN FINAL. ARTICULO 12: Para los primeros diez (10) años se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: JUAN BAUTISTA INFANTE TORRES y VICEPRESIDENTE: ANTONIO JOSE COVA: Se nombró para el primer periodo de cinco años, como COMISARIO, al Licenciado JOSE ENRIQUE TERAN TORI, venezolano, mayor de edad, Contador Público, titular de la cedula de identidad N° V.-13.632.423, domiciliado en Valera, estado Trujillo, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el N° 57.612. Todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, se resolverá de conformidad con lo estipulado en el Código de Comercio Venezolano vigente y demás leyes sobre la materia. Se Autoriza ampliamente al ciudadano Rómulo Andrés Mancilla Maldonado, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V.-9.167.620 y domiciliado en Valera, estado Trujillo, para que realice todo lo concerniente a la inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva ante el Registro Mercantil, a la fecha de su presentación. (Fdo.) JUAN BAUTISTA INFANTE TORRES (Fdo.) ANTONIO JOSE COVA

MUNICIPIO VALERA, 5 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (FDOS) ROMULO ANDRES MANCILLA MALDONADO, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2021.2.2492 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.